

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

267

CHILE

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL No. 26

(Segundo Protocolo Adicional)

ALADI/SEC/di 122.10
3 de setiembre de 1986

Decreto no. 184 del Ministerio de Hacienda

Santiago, 24 de febrero de 1986.

VISTOS Y CONSIDERANDO La ley no. 18.158; el decreto de Relaciones Exteriores no. 568, publicado en el Diario Oficial del día 24 de agosto de 1981; y el Oficio Reservado no. 1.511, de fecha 13 de febrero de 1986, del Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores,

DECRETO:

Artículo 1o.- Dispónese la aplicación del Acuerdo de "alcance parcial de Re negociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980", suscrito en Montevideo, Uruguay, el día 31 de diciembre de 1985, entre Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay (Acuerdo no. 26) cuyo texto figura en el Apéndice del presente decreto.

Artículo 2o.- Para los efectos de la publicación del presente decreto y su apéndice, se aplicará el sistema establecido en la ley no. 18.158, publicada en el Diario Oficial del día 9 de setiembre de 1982. En tal sentido desde la fecha de publicación del presente decreto y para facilitar su consulta pública, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Contraloría General de la República mantendrán en sus oficinas a disposición del público el texto íntegro y auténtico del Acuerdo de que trata el presente decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile de 26 de junio de 1986.